



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PANADERIA DULCES DE LA FAMILIA

DFZ-2022-1758-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	GONZALO PAROT HILLMER	
Elaborado	PIA VALENZUELA MARIN	

AGOSTO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PANADERIA DULCES DE LA FAMILIA	
Región: Región de Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Bologna 442, , La Serena, Región de Coquimbo
Provincia: Elqui	
Comuna: La Serena	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Victor Henao Casafu	RUT o RUN: 26533852-6
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
149	IV	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p>																				
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="583 727 1514 768">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="583 768 894 813">Zona</th> <th data-bbox="894 768 1203 813">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1203 768 1514 813">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="583 813 894 859">Zona I</td> <td data-bbox="894 813 1203 859">55</td> <td data-bbox="1203 813 1514 859">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 859 894 904">Zona II</td> <td data-bbox="894 859 1203 904">60</td> <td data-bbox="1203 859 1514 904">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 904 894 950">Zona III</td> <td data-bbox="894 904 1203 950">65</td> <td data-bbox="1203 904 1514 950">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 950 894 984">Zona IV</td> <td data-bbox="894 950 1203 984">70</td> <td data-bbox="1203 950 1514 984">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	01-08-2022	22:14	Nocturno	SMA	Funcionamiento de maquinarias, música y voces.
1 - 2	01-08-2022	21:59	Nocturno	SMA	Funcionamiento de maquinarias, música y voces.

Se realiza medicion en vivienda de receptor sensible, se realizó una medición exterior en patio trasero y una medicion interior en segundo piso en uno de los dormitorios con ventana cerrada.

Los ruidos provenientes de la fuente emisora corresponden a funcionamiento de maquinarias, musica y voces.

Las mediciones se realizaron en horario nocturno.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	50	No se percibe	Zona II	Zona ZU 1-A Residencial Mixto la Serena	La Serena	Nocturno	45	Supera
1 - 2	41	No se percibe	Zona II	Zona ZU 1-A Residencial Mixto la Serena	La Serena	Nocturno	45	No Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 5 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial - Local comercial que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental
2	Anexos del Informe
3	Reporte Técnico #956

